



RADICADO No. 23 001 31 05 003 2016-00460-00.

Montería, 3 de Febrero de 2023.

Nota Secretarial: Al despacho de la señora juez, le informo memorial del apoderado judicial de la parte ejecutante solicitando requerir al JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que proceda con la CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL No. 416010004468339 por un valor total de \$12.299.624, depositado el 14 de enero de 2021 por la entidad demandada en la cuenta del mencionado despacho judicial y a favor del señor JOSÉ LUIS MOVILLA VILLADIEGO dentro del proceso ordinario laboral con cumplimiento de sentencia interpuesto por OSWALDO GENEY MORALES y OTROS en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., radicación 08001310500820160029700. Agrega que lo anterior fue solicitado por este juzgado mediante Oficio No. 000209 del 21 de julio de 2022, remitido en esa misma fecha por correo electrónico institucional y del cual se registra acuse de recibido en el expediente, sin que hasta el momento se evidencie pronunciamiento alguno. **PROVEA.**

MIGUEL R. CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés
(2023).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00460-00
Ejecutante:	JOSÉ LUIS MOVILLA VILLADIEGO
Ejecutado:	PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DEL PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP-FONECA ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA LA PREVISORA SA SUCESOR PROCESAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda según lo indicado en el informe secretarial que antecede.

El apoderado judicial de la parte ejecutante eleva solicitud de requerimiento al JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que proceda con la CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL No. 416010004468339 por un valor total de \$12.299.624, depositado el 14 de enero de 2021 por la entidad demandada en la cuenta del mencionado despacho judicial y a favor del señor JOSÉ LUIS MOVILLA VILLADIEGO dentro del proceso ordinario laboral con cumplimiento de sentencia interpuesto por OSWALDO GENEY MORALES y OTROS en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., radicación 08001310500820160029700 y para tal efecto, este juzgado procedió al envío del Oficio No. 000209 del 21 de julio de 2022, remitido en esa misma fecha por correo electrónico institucional y del cual se registra acuse de recibido en el expediente, sin que hasta el momento se evidencie pronunciamiento alguno.

Revisado el plenario, se observa que efectivamente no hay respuesta alguna del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla sobre la solicitud de conversión realizada por este juzgado mediante oficio No. 00209 del 21 de julio de 2022.



En consecuencia, se accederá a tal petición y se le solicitará al JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, se sirvan informar si procedieron o no con la conversión del depósito judicial 416010004468339 por un valor total de \$12.299.624, depositado el 14 de enero de 2021 por la entidad demandada en la cuenta del mencionado despacho judicial y a favor del señor JOSÉ LUIS MOVILLA VILLADIEGO dentro del proceso ordinario laboral con cumplimiento de sentencia interpuesto por OSWALDO GENEY MORALES y OTROS en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., radicación 08001310500820160029700, a la cuenta judicial de este juzgado, lo cual les fue solicitado a través del Oficio No. 00209 del 21 de julio de 2022.

Lo anterior, para efectos de resolver solicitud de entrega de título judicial del apoderado judicial de la parte ejecutante.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITESE al JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, se sirvan informar si procedieron o no a la **CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL No. 416010004468339** por un valor total de \$12.299.624, depositado el 14 de enero de 2021 por la entidad demandada en la cuenta del mencionado despacho judicial y a favor del señor JOSÉ LUIS MOVILLA VILLADIEGO dentro del proceso ordinario laboral con cumplimiento de sentencia interpuesto por OSWALDO GENEY MORALES y OTROS en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., radicación 08001310500820160029700, a este juzgado, lo cual les fue solicitado a través del Oficio No. 00209 del 21 de julio de 2022, en armonía con lo manifestado en la parte motiva de esta decisión. Envíese la comunicación respetiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para el pronunciamiento de entrega de título judicial que viene deprecada.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ.**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69c589f7345556ae62ecd50ce740a9c6985d59eb1ea8ff40cccf390b01bb1f1**

Documento generado en 03/02/2023 04:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>